



**CONTRATO DE SERVICIO  
No. 037-2022-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi  
Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con  
Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que  
puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número  
de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-  
cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**",  
autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **PEDRO JAVIER AMAYA CIERRA**,  
de \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y Número de  
Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo de **TELEMOVIL EL  
SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse  
**TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San  
Salvador, con Número de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce – doscientos  
treinta mil trescientos noventa y uno – ciento uno - cinco, quien en el transcurso del presente  
instrumento me denominaré la sociedad "CONTRATISTA", en consecuencia ambas partes en el  
carácter que actuamos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar contrato de Servicio  
No.037-2022-INDES de "**SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA  
INDES**" derivado del proceso de Libre Gestión con Competencia **No. 59-2022** el cual se registró,  
de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en  
adelante se denominará LACAP, su reglamento y en especial a las Cláusulas siguientes: **I) OBJETO  
DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el: **SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA,  
MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio

será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II)**

**ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista suministrará los siguientes servicios: **A) TELEFONÍA**

**FIJA**, para las oficinas administrativas, Instalaciones y escenarios deportivos de INDES, de acuerdo

a lo siguiente: **SERVICIOS Y FUNCIONALIDADES:** 1) Identificador de llamadas (Caller ID); 2)

Desvío de números fijos hacia celulares, con costo de llamada a línea fija; 3) Desvío de llamadas

Externas a otros abonados, no importando el proveedor de servicios telefónicos; 4) Comunicación

a todas las redes de telefonía. **LOS ENLACES DEBERÁN CONTAR CON CAPACIDAD DE:** 1) 250

Números (por lo menos) de llamada DID para el E1 instalado en el Palacio de los Deportes (San

Salvador, San Salvador); 2) 200 Números (por lo menos) de llamada DID para el E1 instalado en

el Hotel INDES (Ciudad Merliot, La Libertad). **SERVICIO DE DOS E1 EXISTENTES (PALACIO DE LOS**

**DEPORTES Y HOTEL INDES) Y CONFIGURADOS PARA TELEFONÍA FIJA:** E1 Palacio de los Deportes:

1) Tráfico Fijo a Fijo (10,000 minutos mínimo al mes); 2) Llamadas de fijo a móviles de otro

operador; 3) Llamadas de las líneas fijas y líneas móviles de la red interna; 4) Tarifas por llamadas

y cargo básico del bolsón de los 10,000 minutos del E1; 5) Desde E1, llamadas y tarifas a Red Fija

urbana; 6) Desde E1, llamadas y tarifas a Red Fija interurbana; 7) Desde E1, llamadas a celulares

de la misma red; 8) Desde E1, llamadas a celulares de otras redes. **SERVICIO DE LÍNEA FIJA E1**

**Hotel INDES:** 1) Todas las líneas fijas (LF) propiedad de INDES; 2) Llamadas de fijo a móviles de

otro operador; 3) Llamadas de las líneas fijas y líneas móviles de la red interna; 4) Tarifas por

llamadas y cargo básico por línea con bolsón de 100 minutos de cada línea; 5) Desde LF, llamadas

y tarifas a Red Fija urbana; 6) Desde LF, llamadas y tarifas a Red Fija interurbana; 7) Desde LF,

llamadas a celulares de la misma red; 8) Desde LF, llamadas a celulares de otras redes.

**INSTALACIÓN DE LOS ENLACES TELEFÓNICOS:** a) Referente a la Planta Telefónica, el contratista

deberá realizar el montaje de los enlaces, programación de las extensiones telefónicas, instalación

en la central telefónica, prueba de funcionamiento y puesta en servicio y acople con la red pública

existente. b) El montaje de todo el alambrado interno proveniente de los distribuidores o nodos

del proveedor, deberán ser instalados en distribuidores de tipo profesional (Pacht Panel) y los

equipos montados en Sistemas Rackeables, con sus respectivos organizadores de cables, dichos

equipos deberán ir debidamente anclados al piso y con el sistema de interconexión Central- Red.

c) Será responsabilidad del contratista brindar todos los accesorios necesarios, como regletas,

bandejas, organizadores de cable y todo el equipo y materiales que fuesen necesarios, con el objetivo de garantizar una perfecta instalación respetando los diseños del arte e instalación profesional. NUMERACIÓN DE LÍNEAS FIJAS: a) El contratista deberá mantener la numeración actual con la que cuenta INDES, independientemente del operador que haya dado los servicios, dicha condición deberá tener ningún costo adicional al monto ofertado. b) El oferente participante podrá presentar en su oferta, la propuesta de nueva numeración, independientemente del operador, dicha condición y de ser adjudicado no deberá tener ningún costo adicional al monto ofertado. **B) SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL** para personal seleccionado de INDES y otras instalaciones deportivas: 1) **Noventa y cinco** Líneas con teléfono gama baja. Sistema operativo Android 10.0 o equivalente, Procesador 2.0 GHz o equivalente, Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.5", Memoria RAM 2 GB como mínimo, Almacenamiento interno mínimo de 32 GB con posibilidad de extender al menos 16 GB con micro SD. Transferencia de datos: 4G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth, USB, Sincronización con PC o MAC, Cámara de al menos 32 MP, Mensajería: SMS, MMS, Email. 8.0 GB en datos y redes ilimitadas. 215 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. 2) **Seis** Líneas con teléfono gama media. Sistema operativo Android 10.0. Procesador: 2.0 GHz o equivalente. Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.5". Memoria RAM 6 GB como mínimo. Almacenamiento interno mínimo 128 GB con posibilidad de extender al menos 32 GB con micro SD. Transferencia de datos: 4G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth (V 2.0), USB, Sincronización con PC o MAC, Cámara de al menos 32 MP. Mensajería: SMS, MMS, Email. 15.0 GB en datos y redes ilimitadas. 350 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. 3) **Dos** Líneas con teléfono gama alta. Sistema operativo Android 10.0. Procesador Exynos 990 similar o superior. Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.9". Memoria RAM 8 GB como mínimo. Almacenamiento interno mínimo 256 GB con posibilidad de extender al menos 32 GB con micro SD. Transferencia de datos: 5G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth (V4.0), USB, Sincronización con PC o MAC, Cámara triple de 12MP+108MP+12MP y frontal de 10 MP. Mensajería: SMS, MMS, Email. 25 GB en datos y redes ilimitadas. 750 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. Costo de Seguro por hurto, robo o daños. 4) **Siete** Líneas con teléfono gama alta. Sistema operativo iOS 15. Procesador A15 Bionic como mínimo. Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.1". Memoria RAM 4 GB como mínimo. Almacenamiento interno mínimo 128 GB con posibilidad de extender al menos 32 GB con micro SD. Transferencia de datos: 4G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth (V4.0), USB, Sincronización con PC o MAC. Cámara dúplex 12MP+12MP y frontal

de 12 MP. Mensajería: SMS, MMS, Email. 35 GB en datos y redes ilimitadas. 1,200 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. Costo de Seguro por hurto, robo o daños. 5) **Una** Línea con teléfono gama alta. Sistema operativo iOS 15. Procesador A15 Bionic como mínimo. Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.7". Memoria RAM 6 GB como mínimo, Almacenamiento interno mínimo 256 GB con posibilidad de extender al menos 32 GB con micro SD. Transferencia de datos: 4G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth (V4.0), USB, Sincronización con PC o MAC, Cámara cuádruple: 12 MP+12MP+12MP+TOF y Frontal de 12 MP. Mensajería: SMS, MMS, Email. 40 GB en datos y redes ilimitadas. 1,500 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. Costo de Seguro por hurto, robo o daños. Los aparatos celulares deberán ser propiedad de INDES, al finalizar el servicio. **C)**

**SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA PALACIO DE LOS DEPORTES, HOTEL INDES, CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y VILLA CARI:** a) Trece Servicio de cable digital HD con más de 125 canales, para el Palacio de los Deportes, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, San Salvador. b) Cincuenta y siete Servicio de cable digital HD con más de 125 canales, para el Hotel INDES (Polideportivo de Ciudad Merliot). c) Un Servicio de cable digital HD con más de 125 canales, para la Villa Centroamericana Colonia San Pedro, Ayutuxtepeque, San Salvador. c) Un Servicio de cable digital HD con más de 125 canales, para la Clínica de Atención Integrada al Atleta, 39ª Av. Sur #553, Col. Flor Blanca, entre 6ª 10ª y 12 C. Pte., San Salvador.

**III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** **A) PRECIO:** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$46,115.49)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán: UN pago correspondiente del 21 al 31 de enero 2022, por un monto estimado de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,487.61)**; y ONCE pagos mensuales por los servicios correspondiente a los meses de febrero a diciembre 2022 por cuotas estimadas de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,057.08)**, Todo lo anterior debido a que la telefonía fija y móvil son por consumo mensual, por lo que las cuotas mensuales son estimadas, las cuales podrán ser menores, pero no mayores del monto contratados, y el trámite se hará de la siguiente forma: Para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por



60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondo General. **IV) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de la ejecución del presente contrato será del periodo comprendido del veintiuno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** Los Servicios de Telefonía Fija, Móvil y TV por cable para INDES, la entrega será en los siguientes lugares: SERVICIOS DE LÍNEAS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL: **1)** Palacio de los deportes, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, contiguo al Parque Infantil, en las 30 Oficinas. **2)** Instalaciones deportivas de San Salvador (Villa CARI, CDI, Polvorín, Estadio "Mágico", Gimnasio Nacional); Colonia Flor Blanca y 49 av. Sur; 6°10° calle poniente; Ayutuxtepeque colonia San Pedro; colonia Nicaragua frente al Zoológico Nacional. **3)** Departamental de Ahuachapán, 3a calle Oriente, Casa 2 – 1, Ahuachapán. **4)** Departamental de Sonsonate, Av. Morazán, casa No. 9-14, entre 15 y 17 calle oriente, frente a Estadio Ana Mercedes Campos. **5)** Departamental de San Ana, Final Calle Don Bosco Poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo Finca Modelo, Santa Ana y Gimnasio "José Vega Mojica", contiguo a Balneario Sihuatehuacán, Santa Ana. **6)** Departamental de La Libertad, 4ta. Calle Poniente y Calle El Ciprés, Estadio Las Delicias en Colonia Las Delicias, Santa Tecla. **7)** Departamental de Chalatenango Final 6ª. Avenida Sur, Barrio San Antonio, frente a Colonia Pinares, Chalatenango. **8)** Departamental de San Salvador, Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda", 6ª. Y 10ª. Calle Poniente, Colonia Flor Blanca. **9)** Departamental de La Paz, 5ª. Avenida Norte # 1-B, Barrio Santa Lucia, Zacatecoluca. **10)** Departamental Cuscatlán, Final 5ª. Calle Oriente, Edificio del Ministerio de Hacienda, Cojutepeque. **11)** Departamental de San Vicente, Final 5ª, Calle Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud San Vicente. **12)** Departamental de Cabañas, Centro de Gobierno de Cabañas, 5ª Avenida Sur, No. 18. Barrio El Calvario Sensuntepeque. **13)** Departamental de Usulután 18ª, Avenida Norte y 8ª. Calle Oriente, Frente a Colonia Tropicana, Usulután. **14)** Departamental de San Miguel, 8ª. Avenida Sur y 9ª.

Calle Oriente, Centro de Gobierno Departamental de San Miguel. **15)** Departamental Morazán, Polideportivo San Francisco Gotera, Colonia Las Flores, San Francisco Gotera, Morazán, Salida a San Miguel. **16)** Departamental La Unión, Gimnasio El Rápido, Barrio El Centro, Calle Sana Carlos. **17)** Hotel INDES, Polideportivo de Ciudad Merliot (Prolongación Bulevar del Hipódromo), La Libertad. **18)** Clínica de Atención Integrada al Atleta, 39ª Av. Sur #553, Col. Flor Blanca, entre 6ª 10ª y 12 C. Pte., San Salvador. **19)** Mini Estadio de Béisbol Zacamil, Centro urbano "José Simeón Cañas", Estadio de Béisbol, Mejicanos, San Salvador. SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE TV:

**1)** Palacio de los Deportes Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, contiguo al Parque Infantil; **2)** Villa CARI, Colonia San Pedro, Ayutuxtepeque, San Salvador; **3)** Hotel INDES Polideportivo de Ciudad Merliot (Prolongación Bulevar del Hipódromo), La Libertad; **4)** Clínica de Atención Integral al Atleta Federado 39 Av. Sur No. 553, Colonia Flor Blanca, entre 6ta. 10ª. y 12 Calle Poniente, San Salvador. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo

ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Ingeniero Héctor Alejandro Rivas Chicas, Técnico de Mantenimiento, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda). En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE**

**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación de Fuente de Financiamiento: Fondo General. **VIII)**

**OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y a las **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** TELEFONÍA

FIJA: 1) Las llamadas a celulares de la misma Red deberán ser gratis. 2) Solo los números fijos asignados y autorizados por el Administrador del Contrato tendrán salidas de llamadas a números móviles. 3) El servicio incluye llamadas internas y externas independientemente del operador. 4) Si en el periodo contratado, INDES realiza cambios de Dirección en alguna de sus dependencias, el traslado de líneas a realizar no deberá tener ningún costo adicional. TELEFONÍA MÓVIL: 1) Presentar mapa de cobertura en el territorio nacional. 2) Presentar al menos 2 opciones de modelos

de equipos para cada opción requerida con fichas técnicas de los modelos ofertados. 3) Suministro de los aparatos telefónicos sin costo para el INDES, los cuales vendrán con sus respectivos accesorios (Presentar detalle tales como: Batería, Cargador, Audífonos, Manos Libres según corresponda). 4) Estar en disposición de entregar un aparato de similares condiciones en calidad de préstamo para dárselo al usuario en caso de ingresar un teléfono al taller, especificando el tiempo máximo que el aparato estará en reparación. 5) Deducibles de teléfonos reportados como robados o declarados irreparables por el taller y comprometerse a enviar por escrito el diagnóstico del mismo por parte del taller. 6) Designar un ejecutivo Post Venta para coordinación de los requerimientos de la Institución. 7) Garantía de aparato por desperfectos de fabricación de los aparatos telefónicos. 8) Se solicita que al terminar los minutos incluidos en cada plan, estos no se amplíen, ya que la factura deberá ser por un monto exacto, todos los meses del contrato. Sin embargo, que se pueda realizar recarga de saldo o paquetes de datos según desee el usuario. Solo una línea tendrá ampliación de minutos, llamadas internacionales y Roaming en todas partes del mundo. 9) En caso de requerir Roaming o llamadas internacionales, será el administrador de contrato quien notificará al contratista para que sean activados dichos servicios. 10) Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por el contratista. 11) Todos los aparatos deberán ser entregados a más tardar una semana a partir de la firma del contrato. 12) Los aparatos celulares y los chips deberán entregarse al administrador de contrato, en las oficinas del Departamento de Infraestructura en el Palacio de los Deportes, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, San Salvador. Correo electrónico de contacto: [h.chicas@indes.gob.sv](mailto:h.chicas@indes.gob.sv). TELEVISIÓN POR CABLE TV: 1) En cualquiera de las ubicaciones físicas, el contratista deberá instalar los equipos de cable en las áreas que se le indiquen de ser necesario. 2) El Contratista deberá proveer, instalar y configurar los equipos de cable mientras dure el servicio y el reemplazo en caso de falla no implicará costo para el INDES. 3) De ser necesario el ofertante podrá efectuar una inspección a las instalaciones a fin de verificar que cumpla con los requisitos de funcionamientos para los equipos sujetos al presente contrato. La ausencia de esta inspección por parte del ofertante, exime de toda responsabilidad al INDES por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos, en consecuencia, los problemas atribuibles a las condiciones físicas y eléctricas, serán asumidas por el ofertante. 4) El servicio de cable TV deberá estar disponible las 24 horas después de ser notificado, hasta el 31 de diciembre del 2021. 5) En casos de fallas por causas imputables al contratista, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 85 de la LACAP. 6) El Contratista deberá contar con personal adecuado y con experiencia para atender las fallas del servicio. Se

requiere un tiempo de respuesta de atención no mayor a 2 horas, ante fallas técnicas reportadas a su centro de servicio por lo que deberá poseer un teléfono de contacto de servicio técnico el cual deberá dar atención y soporte 24 horas al día 7 días a la semana. Además, el contratista será responsable, en los casos que se requiera, realizar actualizaciones, cambios o mantenimiento rutinario al equipo de cable TV y medio de conectividad. 7) Se requiere que la instalación física del servicio de cable TV sea ejecutada en cada una de las instalaciones y oficinas mencionadas y en coordinación con el administrador del contrato. Dicha instalación deberá realizarse en horas y días hábiles, de manera que a una semana de la adjudicación se habilite el servicio. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a El contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento deberá ser fianza, la cual, asciende a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$4,611.55)** la que podrá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Aseguradora o Institución Bancaria, Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir de la suscripción del presente contrato, la cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de El contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio.

**XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia, adendas y los anexos de los términos de referencia; b) La Carta de oferta con toda la documentación presentada por El contratista. c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y

documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, El contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la

contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista: Edificio Campus Tigo, Tuscania Corporate Bussines Park, vía del curso, Kilometro dieciséis punto cinco CA-4, Zaragoza, La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero de dos mil veintidós.



**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**  
Por la Institución Contratante



**PEDRO JAVIER AMAYA CIERRA**  
**TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**  
El Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinte de enero de dos mil veintidós. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notaria, del domicilio de Departamento de San Salvador, comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de



Identidad número:

con Número de

Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CERO VEINTITRÉS – CERO CERO TRES – DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil veintidós, en el cual se acordó Adjudicar el Proceso de Libre gestión con competencia No. 59/2022 denominado: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES”, a la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”. Y por otra parte **PEDRO JAVIER AMAYA CIERRA**, de \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil trescientos noventa y uno – ciento uno - cinco, quienes en el documento anterior se denominó “LA SOCIEDAD CONTRATISTA” personería que doy fe de Ser



legítima y suficiente, por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de PODER ADMINISTRATIVO, otorgado en la ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diecinueve horas con diez minutos del día ocho de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario DIANA CAROLINA VEGA ARIAS, por el señor Edgard Antonio Grande Bermúdez, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, a favor del señor Pedro Javier Amaya Cierra, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y OCHO, del Libro DOS MIL CINCUENTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos cuarenta y seis al folio cuatrocientos cincuenta y tres, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de junio de dos mil veintiuno; poder en el cual se da fe de la personería con que actúa el señor Pedro Javier Amaya Cierra y de la existencia legal de a referida Sociedad, además consta que el compareciente se encuentra facultado para suscribir el presente contrato. **b)** Certificación del Acta número CIENTO VEINTIDÓS de la Sesión de Junta Directiva, celebrada mediante el sistema de video conferencia de conformidad a lo dispuesto en el art.258 del Código de Comercio, siendo las catorce horas en San Salvador, del día siete de junio de dos mil veintiuno, en el cual se hace constar que en el punto PRIMERO se procedió a la ratificación del nombramiento de Director Ejecutivo, Director Financiero y Directora de Operaciones, por lo que se acordó elegir al señor Edgar Antonio Grande Bermúdez como Director Ejecutivo, y por lo tanto Representante Legal de conformidad a lo establecido en la cláusula Décimo segunda de la referida sociedad quien durará en funciones hasta que sean removidos de sus cargos por el órgano que los nombro y surtirá efectos a partir de su nombramientos, inscrito en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y SIETE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS DIECINUEVE al folio TRESCIENTOS VEINTIUNO, de fecha ocho de junio dos mil veintiuno; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de seis folios, en el cual convinieron en celebrar el contrato de Servicio No.037-2022-INDES consistente en "SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES", derivado del proceso de Libre Gestión con competencia No. 59/2022, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento; y en especial a las Cláusulas del Contrato de Servicio No.037-2022-INDES, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: "\*\*\*\*\* **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente



contrato es el: **SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y TV POR CABLE PARA INDES**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista suministrará los siguientes servicios: **A) TELEFONÍA FIJA**, para las oficinas administrativas, Instalaciones y escenarios deportivos de INDES, de acuerdo a lo siguiente: **SERVICIOS Y FUNCIONALIDADES:** 1) Identificador de llamadas (Caller ID); 2) Desvío de números fijos hacia celulares, con costo de llamada a línea fija; 3) Desvío de llamadas Externas a otros abonados, no importando el proveedor de servicios telefónicos; 4) Comunicación a todas las redes de telefonía. **LOS ENLACES DEBERÁN CONTAR CON CAPACIDAD DE:** 1) 250 Números (por lo menos) de llamada DID para el E1 instalado en el Palacio de los Deportes (San Salvador, San Salvador); 2) 200 Números (por lo menos) de llamada DID para el E1 instalado en el Hotel INDES (Ciudad Merliot, La Libertad). **SERVICIO DE DOS E1 EXISTENTES (PALACIO DE LOS DEPORTES Y HOTEL INDES) Y CONFIGURADOS PARA TELEFONÍA FIJA:** E1 Palacio de los Deportes: 1) Tráfico Fijo a Fijo (10,000 minutos mínimo al mes); 2) Llamadas de fijo a móviles de otro operador; 3) Llamadas de las líneas fijas y líneas móviles de la red interna; 4) Tarifas por llamadas y cargo básico del bolsón de los 10,000 minutos del E1; 5) Desde E1, llamadas y tarifas a Red Fija urbana; 6) Desde E1, llamadas y tarifas a Red Fija interurbana; 7) Desde E1, llamadas a celulares de la misma red; 8) Desde E1, llamadas a celulares de otras redes. **SERVICIO DE LÍNEA FIJA E1 Hotel INDES:** 1) Todas las líneas fijas (LF) propiedad de INDES; 2) Llamadas de fijo a móviles de otro operador; 3) Llamadas de las líneas fijas y líneas móviles de la red interna; 4) Tarifas por llamadas y cargo básico por línea con bolsón de 100 minutos de cada línea; 5) Desde LF, llamadas y tarifas a Red Fija urbana; 6) Desde LF, llamadas y tarifas a Red Fija interurbana; 7) Desde LF, llamadas a celulares de la misma red; 8) Desde LF, llamadas a celulares de otras redes. **INSTALACIÓN DE LOS ENLACES TELEFÓNICOS:** a) Referente a la Planta Telefónica, el contratista deberá realizar el montaje de los enlaces, programación de las extensiones telefónicas, instalación en la central telefónica, prueba de funcionamiento y puesta en servicio y acople con la red pública existente. b) El montaje de todo el alambrado interno proveniente de los distribuidores o nodos del proveedor, deberán ser instalados en distribuidores de tipo profesional (Pacht Panel) y los equipos montados en Sistemas Rackeables, con sus respectivos organizadores de cables, dichos equipos deberán ir debidamente



anclados al piso y con el sistema de interconexión Central- Red. c) Será responsabilidad del contratista brindar todos los accesorios necesarios, como regletas, bandejas, organizadores de cable y todo el equipo y materiales que fuesen necesarios, con el objetivo de garantizar una perfecta instalación respetando los diseños del arte e instalación profesional. NUMERACIÓN DE LÍNEAS FIJAS: a) El contratista deberá mantener la numeración actual con la que cuenta INDES, independientemente del operador que haya dado los servicios, dicha condición deberá tener ningún costo adicional al monto ofertado. b) El oferente participante podrá presentar en su oferta, la propuesta de nueva numeración, independientemente del operador, dicha condición y de ser adjudicado no deberá tener ningún costo adicional al monto ofertado. **B) SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL** para personal seleccionado de INDES y otras instalaciones deportivas: 1) **Noventa y cinco** Líneas con teléfono gama baja. Sistema operativo Android 10.0 o equivalente, Procesador 2.0 GHz o equivalente, Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.5", Memoria RAM 2 GB como mínimo, Almacenamiento interno mínimo de 32 GB con posibilidad de extender al menos 16 GB con micro SD. Transferencia de datos: 4G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth, USB, Sincronización con PC o MAC, Cámara de al menos 32 MP, Mensajería: SMS, MMS, Email. 8.0 GB en datos y redes ilimitadas. 215 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. 2) **Seis** Líneas con teléfono gama media. Sistema operativo Android 10.0. Procesador: 2.0 GHz o equivalente. Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.5". Memoria RAM 6 GB como mínimo. Almacenamiento interno mínimo 128 GB con posibilidad de extender al menos 32 GB con micro SD. Transferencia de datos: 4G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth (V 2.0), USB, Sincronización con PC o MAC, Cámara de al menos 32 MP. Mensajería: SMS, MMS, Email. 15.0 GB en datos y redes ilimitadas. 350 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. 3) **Dos** Líneas con teléfono gama alta. Sistema operativo Android 10.0. Procesador Exynos 990 similar o superior. Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.9". Memoria RAM 8 GB como mínimo. Almacenamiento interno mínimo 256 GB con posibilidad de extender al menos 32 GB con micro SD. Transferencia de datos: 5G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth (V4.0), USB, Sincronización con PC o MAC, Cámara triple de 12MP+108MP+12MP y frontal de 10 MP. Mensajería: SMS, MMS, Email. 25 GB en datos y redes ilimitadas. 750 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. Costo de Seguro por hurto, robo o daños. 4) **Siete** Líneas con teléfono gama alta. Sistema operativo iOS 15. Procesador A15 Bionic como mínimo. Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.1". Memoria RAM 4 GB como mínimo. Almacenamiento interno mínimo 128 GB con posibilidad de extender al menos 32 GB con



micro SD. Transferencia de datos: 4G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth (V4.0), USB, Sincronización con PC o MAC. Cámara dúplex 12MP+12MP y frontal de 12 MP. Mensajería: SMS, MMS, Email. 35 GB en datos y redes ilimitadas. 1,200 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. Costo de Seguro por hurto, robo o daños. 5) **Una** Línea con teléfono gama alta. Sistema operático iOS 15. Procesador A15 Bionic como mínimo. Tecnología: GSM, Pantalla de al menos 6.7". Memoria RAM 6 GB como mínimo, Almacenamiento interno mínimo 256 GB con posibilidad de extender al menos 32 GB con micro SD. Transferencia de datos: 4G LTE, EDGE, WIFI, Bluetooth (V4.0), USB, Sincronización con PC o MAC, Cámara cuádruple: 12 MP+12MP+12MP+TOF y Frontal de 12 MP. Mensajería: SMS, MMS, Email. 40 GB en datos y redes ilimitadas. 1,500 minutos a otras redes, minutos a la misma red ilimitados. Por tiempo estipulado en el contrato. Costo de Seguro por hurto, robo o daños. Los aparatos celulares deberán ser propiedad de INDES, al finalizar el servicio. **C) SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA PALACIO DE LOS DEPORTES, HOTEL INDES, CLÍNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y VILLA CARI:** a) Trece Servicio de cable digital HD con más de 125 canales, para el Palacio de los Deportes, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, San Salvador. b) Cincuenta y siete Servicio de cable digital HD con más de 125 canales, para el Hotel INDES (Polideportivo de Ciudad Merliot). c) Un Servicio de cable digital HD con más de 125 canales, para la Villa Centroamericana Colonia San Pedro, Ayutuxtepeque, San Salvador. c) Un Servicio de cable digital HD con más de 125 canales, para la Clínica de Atención Integrada al Atleta, 39ª Av. Sur #553, Col. Flor Blanca, entre 6ª 10ª y 12 C. Pte., San Salvador. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** **A) PRECIO:** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$46,115.49)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizarán: UN pago correspondiente del 21 al 31 de enero 2022, por un monto estimado de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,487.61)**; y ONCE pagos mensuales por los servicios correspondiente a los meses de febrero a diciembre 2022 por cuotas estimadas de **CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,057.08)**, Todo lo anterior debido a que la telefonía fija y móvil son por consumo mensual, por lo que las cuotas mensuales son estimadas, las cuales podrán ser menores, pero no mayores



del monto contratados, y el trámite se hará de la siguiente forma: Para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre de INDES detallando el servicio realizado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondo General. **IV) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de la ejecución del presente contrato será del periodo comprendido del veintiuno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** Los Servicios de Telefonía Fija, Móvil y TV por cable para INDES, la entrega será en los siguientes lugares: SERVICIOS DE LÍNEAS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL: **1)** Palacio de los deportes, ubicado en Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, contiguo al Parque Infantil, en las 30 Oficinas. **2)** Instalaciones deportivas de San Salvador (Villa CARI, CDI, Polvorín, Estadio "Mágico", Gimnasio Nacional); Colonia Flor Blanca y 49 av. Sur; 6°10° calle poniente; Ayutuxtepeque colonia San Pedro; colonia Nicaragua frente al Zoológico Nacional. **3)** Departamental de Ahuachapán, 3a calle Oriente, Casa 2 – 1, Ahuachapán. **4)** Departamental de Sonsonate, Av. Morazán, casa No. 9-14, entre 15 y 17 calle oriente, frente a Estadio Ana Mercedes Campos. **5)** Departamental de San Ana, Final Calle Don Bosco Poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo Finca Modelo, Santa Ana y Gimnasio "José Vega Mojica", contiguo a Balneario Sihuatehuacán, Santa Ana. **6)** Departamental de La Libertad, 4ta. Calle Poniente y Calle El Ciprés, Estadio Las Delicias en Colonia Las Delicias, Santa Tecla. **7)** Departamental de Chalatenango Final 6ª. Avenida Sur, Barrio San Antonio, frente a Colonia Pinares, Chalatenango. **8)** Departamental de San Salvador, Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda", 6ª. Y 10ª. Calle Poniente, Colonia Flor Blanca. **9)** Departamental de La Paz, 5ª. Avenida Norte # 1-B, Barrio Santa Lucia, Zacatecoluca. **10)** Departamental Cuscatlán, Final 5ª. Calle Oriente, Edificio del Ministerio de Hacienda, Cojutepeque. **11)** Departamental de San Vicente, Final 5ª, Calle Oriente, Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud San Vicente. **12)** Departamental de Cabañas, Centro de Gobierno de Cabañas, 5ª Avenida Sur, No. 18. Barrio El



Calvario Sensuntepeque. **13)** Departamental de Usulután 18ª, Avenida Norte y 8ª. Calle Oriente, Frente a Colonia Tropicana, Usulután. **14)** Departamental de San Miguel, 8ª. Avenida Sur y 9ª. Calle Oriente, Centro de Gobierno Departamental de San Miguel. **15)** Departamental Morazán, Polideportivo San Francisco Gotera, Colonia Las Flores, San Francisco Gotera, Morazán, Salida a San Miguel. **16)** Departamental La Unión, Gimnasio El Rápido, Barrio El Centro, Calle Sana Carlos. **17)** Hotel INDES, Polideportivo de Ciudad Merliot (Prolongación Bulevar del Hipódromo), La Libertad. **18)** Clínica de Atención Integrada al Atleta, 39ª Av. Sur #553, Col. Flor Blanca, entre 6ª 10ª y 12 C. Pte., San Salvador. **19)** Mini Estadio de Béisbol Zacamil, Centro urbano "José Simeón Cañas", Estadio de Béisbol, Mejicanos, San Salvador. SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE TV:

**1)** Palacio de los Deportes Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, contiguo al Parque Infantil; **2)** Villa CARI, Colonia San Pedro, Ayutuxtepeque, San Salvador; **3)** Hotel INDES Polideportivo de Ciudad Merliot (Prolongación Bulevar del Hipódromo), La Libertad; **4)** Clínica de Atención Integral al Atleta Federado 39 Av. Sur No. 553, Colonia Flor Blanca, entre 6ta. 10ª. y 12 Calle Poniente, San Salvador. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno LACAP. **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Ingeniero Héctor Alejandro Rivas Chicas, Técnico de Mantenimiento, el administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda). En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación de Fuente de Financiamiento: Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a suministrar los servicios objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y a las **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** TELEFONÍA FIJA: 1) Las llamadas a celulares de la misma Red deberán ser gratis. 2) Solo los números fijos asignados y autorizados por el Administrador del Contrato tendrán salidas de llamadas a números móviles. 3) El servicio incluye llamadas internas y externas independientemente del operador. 4) Si en el periodo contratado, INDES realiza cambios de Dirección en alguna de sus dependencias,



el traslado de líneas a realizar no deberá tener ningún costo adicional. TELEFONÍA MÓVIL: 1) Presentar mapa de cobertura en el territorio nacional. 2) Presentar al menos 2 opciones de modelos de equipos para cada opción requerida con fichas técnicas de los modelos ofertados. 3) Suministro de los aparatos telefónicos sin costo para el INDES, los cuales vendrán con sus respectivos accesorios (Presentar detalle tales como: Batería, Cargador, Audífonos, Manos Libres según corresponda). 4) Estar en disposición de entregar un aparato de similares condiciones en calidad de préstamo para dárselo al usuario en caso de ingresar un teléfono al taller, especificando el tiempo máximo que el aparato estará en reparación. 5) Deducibles de teléfonos reportados como robados o declarados irreparables por el taller y comprometerse a enviar por escrito el diagnóstico del mismo por parte del taller. 6) Designar un ejecutivo Post Venta para coordinación de los requerimientos de la Institución. 7) Garantía de aparato por desperfectos de fabricación de los aparatos telefónicos. 8) Se solicita que al terminar los minutos incluidos en cada plan, estos no se amplíen, ya que la factura deberá ser por un monto exacto, todos los meses del contrato. Sin embargo, que se pueda realizar recarga de saldo o paquetes de datos según desee el usuario. Solo una línea tendrá ampliación de minutos, llamadas internacionales y Roaming en todas partes del mundo. 9) En caso de requerir Roaming o llamadas internacionales, será el administrador de contrato quien notificará al contratista para que sean activados dichos servicios. 10) Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por el contratista. 11) Todos los aparatos deberán ser entregados a más tardar una semana a partir de la firma del contrato. 12) Los aparatos celulares y los chips deberán entregarse al administrador de contrato, en las oficinas del Departamento de Infraestructura en el Palacio de los Deportes, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, San Salvador. Correo electrónico de contacto: [h.chicas@indes.gob.sv](mailto:h.chicas@indes.gob.sv). TELEVISIÓN POR CABLE TV: 1) En cualquiera de las ubicaciones físicas, el contratista deberá instalar los equipos de cable en las áreas que se le indiquen de ser necesario. 2) El Contratista deberá proveer, instalar y configurar los equipos de cable mientras dure el servicio y el reemplazo en caso de falla no implicará costo para el INDES. 3) De ser necesario el ofertante podrá efectuar una inspección a las instalaciones a fin de verificar que cumpla con los requisitos de funcionamientos para los equipos sujetos al presente contrato. La ausencia de esta inspección por parte del ofertante, exime de toda responsabilidad al INDES por las condiciones y requisitos de funcionamiento de dichos equipos, en consecuencia, los problemas atribuibles a las condiciones físicas y eléctricas, serán asumidas por el ofertante. 4) El servicio de cable TV deberá estar disponible las 24 horas después de ser notificado, hasta el 31 de diciembre del 2021. 5) En casos de fallas por causas imputables al



contratista, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 85 de la LACAP. 6) El Contratista deberá contar con personal adecuado y con experiencia para atender las fallas del servicio. Se requiere un tiempo de respuesta de atención no mayor a 2 horas, ante fallas técnicas reportadas a su centro de servicio por lo que deberá poseer un teléfono de contacto de servicio técnico el cual deberá dar atención y soporte 24 horas al día 7 días a la semana. Además el contratista será responsable, en los casos que se requiera, realizar actualizaciones, cambios o mantenimiento rutinario al equipo de cable TV y medio de conectividad. 7) Se requiere que la instalación física del servicio de cable TV sea ejecutada en cada una de las instalaciones y oficinas mencionadas y en coordinación con el administrador del contrato. Dicha instalación deberá realizarse en horas y días hábiles, de manera que a una semana de la adjudicación se habilite el servicio. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a El contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato El contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento deberá ser fianza, la cual, asciende a la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$4,611.55)** la que podrá extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y puede ser expedida por medio de Afianzadora Aseguradora o Institución Bancaria, Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRECE meses, a partir de la suscripción del presente contrato, la cual deberá presentarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la recepción de la copia del contrato. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que El contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de El contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo



noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio.

**XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV)**

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia, adendas y los anexos de los términos de referencia; b) La Carta de oferta con toda la documentación presentada por El contratista. c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV)**

**INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION**

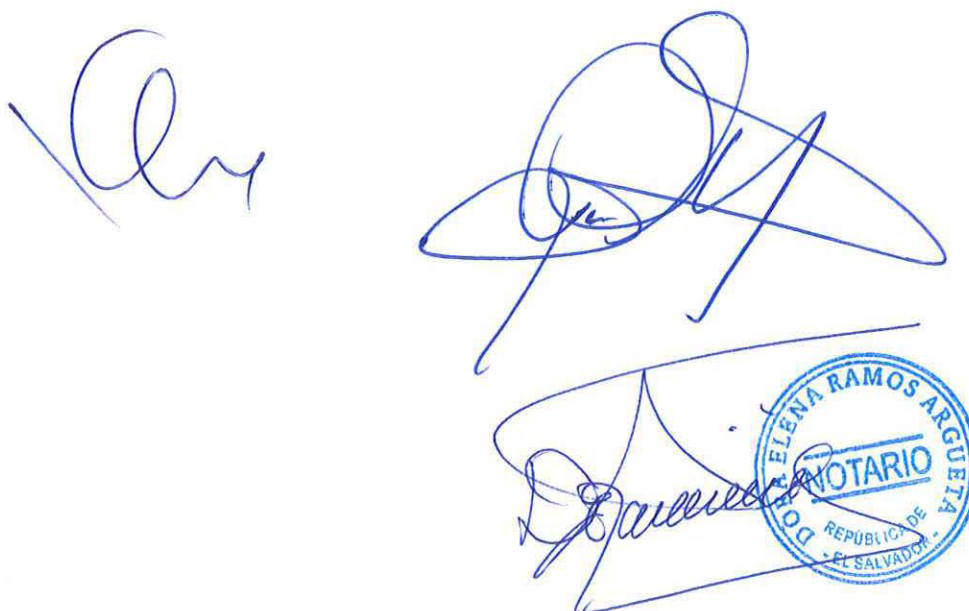
**UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de



caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediere la aprobación, El contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; El contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de El contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso



deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la Contratista: Edificio Campus Tigo, Tuscania Corporate Bussines Park, vía del curso, Kilometro dieciséis punto cinco CA-4, Zaragoza, La Libertad. "" Yo La Suscrita Notaria Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en siete folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the left, the second is in the middle, and the third is on the right. The third signature is positioned above a circular notary seal. The seal is blue and contains the text: "EILENA RAMOS ARGUETA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".